



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es un órgano colegiado, comisionado del Congreso de la República, no supeditado a ningún organismo, institución o funcionario alguno, que actúa con absoluta independencia funcional, administrativa, financiera y patrimonial, creada mediante el Decreto número 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala, y de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de las Naciones Unidas, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, a través de un sistema de visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de su libertad o sujetas a otras medidas de habitabilidad bajo la responsabilidad de una Institución del Estado, verificando las condiciones en que estas personas se encuentran, la presencia del uso de la fuerza, abuso o arbitrariedad por funcionario o agentes del Estado en la prestación de servicios públicos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Defensa Pública Penal, es una entidad pública autónoma y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención oportuna y eficaz en todas sus etapas, desarrollando sus atribuciones con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala, en materia de Derechos Humanos, así como en su Ley de creación, y reglamentos, en cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

CONSIDERANDO

Que el Estado de Derecho demanda una participación integral de las instituciones que conforman el sector público y que el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, requieren desarrollar las alianzas estratégicas mediante la cooperación y coordinación interinstitucional en el cumplimiento de sus propios fines que determina la Ley.







POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DE LA REPRESENTACIÓN. Nosotros, por una parte, la Doctora GLORIA MARGARITA LÓPEZ RODAS, Quien actúa en calidad de RELATORA PRESIDENTA de la OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, extremo que acredita con Acta de Sesión solemne del Pleno de Relatores número once guion dos mil veintiuno (11-2021), con base a lo establecido al artículo veinticinco (25) de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como la OFICINA, señala como lugar para recibir notificaciones la quinta (5°) avenida dos guion treinta y uno (2-31) de la zona (1) uno de esta ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y, por la otra parte, El Licenciado IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES, quien actúa en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, extremo que acredita con el Acuerdo de Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro quion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como IDPP, se señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7º) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las calidades, ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente convenio de entendimiento.

rep

SEGUNDA. BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos: cinco (5), seis (6), trece (13) literal (i) y dieciséis (16) del





Decreto número cuarenta guion dos mil diez (40-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ocho (8), once (11) literal (d), veintiocho (28) literal c y sesenta y dos (62) del Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; artículo doce (12), numeral siete (7) del Decreto ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) del Congreso de la República, Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

TERCERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer líneas de coordinación interinstitucional, para el intercambio de información de conformidad con la ley, con el único objeto de fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones y la realización de actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional que coadyuven en la prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA OFICINA.

- 1) LA OFICINA facilitará los talleres, reuniones de trabajo, cursos, conferencias, diplomados y otras actividades académicas, que impartan en relación a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en forma virtuales/presenciales.
- 2) Proporcionará el personal especializado en la materia para impartir el curso.
- Desarrollar programas de capacitación para el personal del IDPP, en temas de derechos humanos, convenios internacionales, protocolos de Estambul y Minnesota
- 4) Control de asistencia.
- 5) Depurará los listados de asistencia para efectos de promoción.
- 6) Elaborará los diplomas de acreditación.
- Avalará los diplomas de acreditación con firma del representante de LA OFICINA.
- Se coordinará conjuntamente el evento de inauguración y clausura.
- 9) Ser un ente consultivo en materia de su competencia.

QUINTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL IDPP.

- Impartir capacitaciones presenciales o virtuales, en diferentes plataformas telemáticas al personal de la OFICINA, a través de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos, en materias relativas a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y temas conexos.
- 2) Proporcionará los participantes para capacitaciones, talleres, cursos, conferencias, diplomados.
- 3) Facilitará a través de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos del IDPP las inscripciones de los cursos.







- 4) Facilitará a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación, sin perjuicio de afectar el servicio de defensa.
- 5) Avalará los diplomas con la firma del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- 6) Implementará reuniones de trabajo que permitan compartir conocimientos adquiridos de ambas instituciones, con el fin de fortalecer las capacitaciones y formación profesional.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS. Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes:

- a) Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio y las personas delegadas, que tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio, y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado.
- b) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de capacitación específicamente en la formación, actualización, profesionalización y especialización en el ámbito de su competencia que eviten las prácticas de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- c) Respetar las obligaciones generadas por el presente Convenio, así como aquellas que contribuyan a cumplir el objeto planteado y las que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas.
- d) Generar reuniones con personal de ambas instituciones de manera periódica que permitan, compartir los conocimientos y mejorar las capacidades técnico legales en ambas instituciones.

SÉPTIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio, podrá ser ampliado o modificado ya sea por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

OCTAVA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del Convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio, podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:









- a) Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

DÉCIMA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo de la presente Convenio es por dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del Convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por la que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con LA OFICINA, ni con el IDPP. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera entre LA OFICINA e IDPP.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dra. Gloria Margarita López Rodas

RELATORA PRESIDENTA DE LA OFICINA
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES

Dra. Gloria Margarita López Hodas PRESIDENTA

Oficina Nacional de Prevención de la Tortura

MSc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes

DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL